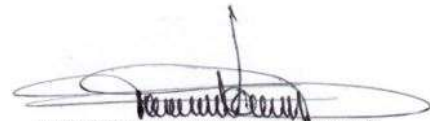


Constancia secretarial: A despacho de la señora juez informando que el día 09 de marzo de 2022, el perito allegó, vía correo electrónico, solicitud de prórroga para para rendir la experticia requerida dentro del presente proceso.



FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

AUTO No. 316
PROCESO: DIVISORIO-Venta Bien Común-
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00092-00
Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de ampliar el término concedido al perito-Doctor **DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO**, para rendir el dictamen en este Proceso Divisorio iniciado por el señor **JOSÉ LUIS SUAREZ FRANCO**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que mediante **Auto No. 2114 del 6 de diciembre de 2021**, se decretó de manera oficiosa la práctica de prueba pericial al Establecimiento de Comercio "*Cafetería El Sinaí*" designándose al Dr. Diego Antonio Candamil Rengifo, Auxiliar de la Justicia, para que en el término de diez (10) días *"...determinara el valor del bienes inmuebles, Good Will, entre otros que integran EL Establecimiento de Comercio...los linderos, extensión, áreas construidas, mejoras. De ambos bienes para conocer el avalúo que corresponde a cada uno debidamente actualizado..."*. No obstante, el perito presentó solicitud de prórroga del término para rendir la experticia, argumentando que se le presentaron inconvenientes tecnológicos para acceder al proceso digital, además, tuvo problemas para la localización de las partes que corresponden al proceso. Razones para acceder a la prórroga, conforme el inciso final del Art. 117 de Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

1º.- AMPLIAR el término concedido al Perito-Dr. **DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO** para allegar la experticia ordenada en **Auto No. 2114 del 6 de diciembre de 2021**. Para tal efecto, conceder el término de **diez (10) días** que se contarán a partir del día hábil siguiente a la notificación que se le haga de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.

JUEZ.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3d1057099d6b998488e6075b699af8ce6d487d134cc92ee6fdb845770a4527e

Documento generado en 10/03/2022 03:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>